



- Nota: se ha comprobado que el titular catastral no coincide con el arrendador, deberá justificar la propiedad mediante escrituras de propiedad o compraventa, herencia o declaración de herederos, etc.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.

OBSERVACIONES:

- En los planos solicitados, indicar la ubicación de la balsa.
- Los presupuestos solicitados son dos más de la balsa.
- La nota 1 se refiere a la parcela 4, pol. 765, de Badajoz.

Por lo que se notifica a Jorge Cano Gómez el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2014 sobre publicación de propuestas de resolución provisional de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014. (2014083461)

El artículo 16 del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Por ello, habiéndose formulado las propuestas de resolución provisional de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante para la convocatoria 2014, se informa sobre su publicación en internet, en la dirección web de la Dirección General de Medio Ambiente



(<http://extremambiente.gobex.es/>) y en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2014 por la que se da publicidad a las resoluciones dictadas por el Director General de Medio Ambiente en procedimientos de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible, correspondientes a la convocatoria establecida en la Orden de 21 de mayo de 2014. (2014083456)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados el desistimiento de solicitudes en el procedimiento de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible convocadas por Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014 (artículo 7.4 de la citada orden).

En el Anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados para los que se emite resolución de desistimiento, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para su consulta.

Contra dichas resoluciones se podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, de acuerdo con el art. 103.1.a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a lo dispuesto por los art. 109.a y 115.3 de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, en los términos previstos por los artículos 8.2, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si ha interpuesto recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.